



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO NUEVA ESPARTA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**  
**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO No. 13**

Quien suscribe, Dra. Darvelis Lárez de Ávila, Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en el uso de las atribuciones legales que me confieren, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley de Expropiación Por Causa de Utilidad Pública o Social y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que en el sector Pozo Grande de la población de Los Robles, la Alcaldía del Municipio Maneiro realizo trabajos de construcción de una estación de Bombeo, para la impulsión de las aguas servidas.

**CONSIDERANDO**

Que la mencionada obra representa una respuesta a la solución de los planteamientos sobre la problemática de desbordamiento de aguas negras en el mencionado sector.

**CONSIDERANDO**

Que la construcción de la Estación de Bombeo, afecto parte de una parcela de terreno de propiedad privada, por lo cual se hace necesaria su expropiación, la mencionada parcela tiene una extensión total de Quinientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados (588,00 m<sup>2</sup>); de los cuales se afectaron una área de Doscientos Setenta Metros Cuadrados con Cincuenta y Siete Metros (270,57 m<sup>2</sup>); propiedad de la Sucesión Navarro Ramos.



### **CONSIDERANDO**

Que la Cámara Municipal del Municipio Maneiro, del Estado Nueva Esparta, según Acuerdo de fecha 26-08-2008 tal y como consta en el libro de actas de sesiones de este Cuerpo Edilicio, dictó la declaratoria de afectación para los fines de expropiación por causa de utilidad pública y social del inmueble antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, literales a, d, e, f del ordinal 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Expropiación Por Causa De Utilidad Pública o Social.

### **CONSIDERANDO**

Que es deber ineludible de esta Alcaldía, velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en resguardo de los intereses de la comunidad y previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 5 de mayo de 2009, mediante Decreto No. 12, publicado en Gaceta Municipal No. 214 de fecha 05-05-2009, se ordena la corrección de los errores materiales contenidos u omisiones en el Decreto No. 12 de fecha 15 de septiembre de 2008, publicado en Gaceta Municipal No. 181 de fecha 15 de septiembre de 2008.

### **DECRETA:**

**Artículo Primero:** Se ratifica en toda y cada una de sus partes el acto administrativo contenido en el Decreto No. 12 de fecha 15 de septiembre de 2008, dictado por el ciudadano Dr. Orlando Ávila Guerra Alcalde del Municipio Maneiro de este Estado Nueva Esparta; con las correcciones de los errores materiales u omisiones que presentó al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo:** Exprópiase por vía de excepción y para los fines antes previstos el inmueble constituido por una área de parcela ubicada en el sector Pozo Grande de la Población de Los Robles del Municipio Maneiro del Estado



Nueva Esparta con un área total de Doscientos Setenta Metros Cuadrados con cincuenta y Siete Metros Cuadrados (270,57 m<sup>2</sup>); propiedad de la Sucesión Navarro Ramos según consta de planilla de liquidación sucesoral No. 657, de la fecha 4 de enero de 1983, Resolución No. HRN-400, de esa misma fecha, emitida por el Departamento de Sucesiones de la Administración de Rentas para la Región Insular del Ministerio de Hacienda; Documento Protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Maneiro del Estado Nueva Esparta, el día 24 de agosto de 1973, bajo el No. 79, Tomo Adicional No. 1, del Protocolo Primero, y según certificado de Sucesión expedida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria en fecha 21 de agosto de Dos Mil Uno, la cual consta en el expediente No 2001-092.

**Artículo Tercero:** Notifíquese del presente Decreto al Ciudadano Registrador Inmobiliario del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, para que tome las medidas de Ley correspondiente.

**Artículo Cuarto:** Procédase a la realización del procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Por Causa de Utilidad Pública o Social.

**Artículo Quinto:** Queda facultado el ciudadano, Alfredo José Lárez Rosas, titular de la cédula de identidad No. 8.474.225, Síndico Procurador del Municipio Maneiro, para el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Sexto:** Comuníquese y Publíquese

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en Pampatar a los Seis (06) días del mes de mayo de 2009. Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

CÚMPLASE

**DRA. DARVELIS LARES DE ÁVILA**  
ALCALDESA